



**BITÁCORA: 02/B1-0140/01/25**  
**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1322/25**  
**Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
 Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2025

**MARTIN BARRIOS MARQUEZ**

En atención a su escrito de fecha 12 de Diciembre de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 08 de Enero de 2025, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	Ensenada	Baja California

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**  
 Datum: WGS84

Nombre del predio: RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	1	602483.726139	3567268.571555
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	2	602802.355788	3567132.830042

*Handwritten initials: R, BA*



**2025**  
 Año de  
**La Mujer Indígena**





**BITÁCORA: 02/B1-0140/01/25**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1322/25**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2025

RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	3	603004.439205	3566949.255414
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	4	603162.329245	3566864.995663
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	5	603362.140567	3566813.186231
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	6	603487.051517	3566754.958131
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	7	603510.147793	3566524.987725
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	8	603244.623954	3566402.483183
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	9	603148.0576	3566408.390327
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	10	603080.424712	3566702.884718
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	11	602971.188256	3566638.318075
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	12	603101.102123	3566397.688346
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	13	602974.418269	3566374.742711





BITÁCORA: 02/B1-0140/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1322/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2025

RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	14	602343.438574	3567252.73507
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	15	602405.563766	3567435.131914
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	16	602444.528167	3567481.876647
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	17	602504.462211	3567492.840526
RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	18	602483.726139	3567268.571555

Subtotal Nombre del predio: RODAL 1 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.

Nombre del predio: RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	1	605446.639037	3562205.962307
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	2	604912.974648	3563657.196695
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	3	605273.708812	3563599.097486



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.  
Tels: 01-686-9-04-42-08, delegado@bc.semarnat.gob.mx; www.gob.mx/semarnat





**BITÁCORA: 02/B1-0140/01/25**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1322/25**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2025

RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	4	605337.624542	3563175.932568
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	5	605462.031709	3563041.29267
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	6	605733.168686	3562429.173992
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	7	605767.6006	3562216.981843
RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	8	605446.639037	3562205.962307

Subtotal Nombre del predio: RODAL 2 DE TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.

Nombre del predio: TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	1	605430.76	3562197.12
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	2	606074.24	3562213.51
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	3	605785.91	3563781.83
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	4	605040.51	3566692.12
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	5	604163.99	3569074.66





BITÁCORA: 02/B1-0140/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1322/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2025

TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	6	603074.81	3569207.9
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	7	602021.73	3567670.38
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.	8	604893.94	3563676.04

Subtotal Nombre del predio: TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA.

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,200 ha.

Superficie total por aprovechar: 91 ha.

Especie(s) por aprovechar:

*Yucca schidigera* (Palma yuca)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

93900 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 91 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg)	Áreas de corta
1	17/06/25	17/06/26	TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA	<i>Yucca schidigera</i>	91	93900	AC I, RODAL 1 Y 2



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.  
Tels: 01-686-9-04-42-08, delegado@bc.semarnat.gob.mx; www.gob.mx/semarnat





**BITÁCORA: 02/B1-0140/01/25**  
**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1322/25**  
**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2025

			MOLINA				
--	--	--	--------	--	--	--	--

Subtotal Anualidad: 1

93,900.00

Total

93,900.00

**4. VIGENCIA:**

Hasta el 17 de Junio de 2026.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
TIERRAS DE USO COMÚN, ZONA 8, FRACCIÓN 10 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	U-02-001-COR-033/25

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.  
Tels: 01-686-9-04-42-08, delegado@bc.semarnat.gob.mx; www.gob.mx/semarnat





BITÁCORA: 02/B1-0140/01/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1322/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2025

NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS	<i>Yucca schidigera</i>
--	--------	-------------------------

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.  
Tels: 01-686-9-04-42-08, delegado@bc.semarnat.gob.mx; www.gob.mx/semarnat





**BITÁCORA: 02/B1-0140/01/25**

**Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1322/25**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2025

*"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a MARTIN BARRIOS MARQUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**Titular de la Oficina de Representación en Baja California**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DESPACHADO**  
17 JUN 2025  
**DESPACHADO**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.  
MEXICALI, B.C.

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN B.C.

**Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez**

C.c.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT - Ciudad de México.

Ing. Rafael Obregón Vilorio- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.

Lic.-Afonso Orel Blancafort Camarena. Titular de la oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, en el Estado de Baja California-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RJCG/MSD/ING



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

